

## MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

# Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

**2025/05401 Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.**

## ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, acordó provisionalmente la aprobación para la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el art. 5.2, incluyendo una nueva exención de tasas, quedando redactado de la siguiente manera:

### 2. Exención de tasas:

-En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).

-Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.

-Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.



Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

Durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, (BOP n.º 55 de 21 de marzo de 2025), ha estado expuesta públicamente la modificación parcial para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar alegaciones. Cumplido el plazo señalado de exposición al público (del 22 de marzo al 7 de mayo de 2025), y no habiéndose producido ninguna, la ordenanza fiscal reguladora queda aprobada íntegra y definitivamente con la siguiente redacción:

[VER ANEXO](#)

Quart de Poblet, 8 de mayo de 2025.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





**Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO  
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR  
CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE  
PERSONAL.**

**Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

**I. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Mancomunidad.

**II. SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3º.**

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**III. DEVENGÓ**

**Artículo 4º.**

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

**IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5º.**

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes, en base a la previsión económica adjunta:

Subgrupo A1 (ley 7/2007 EBEP): 81 €





**Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO**  
**ALDAIA • QUART DE POBLET (Valencia)**

Subgrupo A2 (ley 7/2007 EBEP): 71 €  
Subgrupo B (ley 7/2007 EBEP): 61 €  
Subgrupo C1(ley 7/2007 EBEP): 51 €  
Subgrupo C2 (ley 7/2007 EBEP): 41 €  
Grupo o Escala E (ley 7/2007 EBEP): 31 €

2. Exención de tasas:

- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.
- Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.

Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

## V. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 6º.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.



## Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas imputables o no al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

### VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 7º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 8º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal general.

#### Segunda.

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el momento que sea aprobada por el Pleno de la Mancomunidad y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y continuará en vigor hasta que la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, acuerde su modificación o derogación.